

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN 196/2021, de 26 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización.*

Mediante Decreto 149/2002, de 29 de agosto, se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 214, de 9 de septiembre de 2002. Corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 238, de 7 de octubre de 2002).

La disposición adicional undécima del acuerdo sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid 2018-2020, que se mantiene en la disposición adicional octava del vigente acuerdo sectorial para el período 2021-2024, llevó a cabo una adaptación de la regulación a los cambios operados en la legislación básica aplicable con posterioridad a la aprobación del precitado Decreto 149/2002, de 29 de agosto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto se configuran los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización como el instrumento técnico que, atendiendo a la naturaleza de las funciones de los puestos de trabajo adscritos a personal laboral, determinan aquéllos que deben ser reservados para su desempeño por personal funcionario, de conformidad con las reglas contenidas en la Ley 5/1989, de 6 de abril, por la que se establecen los criterios básicos por los que han de regirse las relaciones de empleo del personal al servicio de la Comunidad de Madrid.

El artículo 8 del Decreto 149/2002, de 29 de agosto, establece el procedimiento de elaboración y aprobación de estos catálogos, habiéndose llevado a cabo la aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de todos los catálogos provisionales y acordándose en la reunión de fecha 23 de julio de 2021 de la Comisión General de Funcionarización la aprobación del catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 8.4 del Decreto 149/2002, de 29 de agosto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11, apartado e) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, en relación con el artículo 5 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías,

HA DISPUESTO

Primero

Aprobación del catálogo definitivo

1. Aprobar el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización correspondiente a las siguientes áreas de actividad, grupos profesionales y categorías profesionales:
 - Área de actividad A, Grupos Profesionales I y II, Categorías Profesionales de Titulado Superior Especialista, Titulado Superior y Titulado Medio.
 - Área de actividad A, Grupo Profesional III, Categorías Profesionales de Técnico Especialista I, Técnico Especialista II, Jefe de Negociado y Oficial Administrativo.
 - Área de actividad A, Grupo Profesional IV, Categoría Profesional de Auxiliar Administrativo.

- Área de actividad B, Grupos Profesionales I, II y III, Categorías Profesionales de Titulado Superior, Titulado Medio, Técnico Especialista I y Técnico Especialista II.
- Área de Actividad D, Grupos Profesionales I y II, Categorías Profesionales de Titulado Superior Especialista, Titulado Superior, Titulado Medio y Diplomado en Enfermería.
- Puestos funcionales.
- Categorías profesionales declaradas “a extinguir”.
- Personal en excedencia voluntaria o por incompatibilidad.

2. El catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización se expondrá en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro cuyas direcciones pueden consultarse en el enlace: <http://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>, o a través del Portal del Ciudadano de la Comunidad de Madrid, así como en la página web de la Comunidad de Madrid, en el enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion>

Segundo

Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Tercero

Efectos

Esta orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a excepción de lo recogido en el apartado g) del artículo 9 del Decreto 149/2002, de 29 de agosto, que no producirá efectos hasta que se resuelvan los procesos selectivos de cobertura correspondientes.

En Madrid, a 26 de julio de 2021.—El Viceconsejero de Hacienda, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (mediante Orden de 6 de julio de 2020; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), José Ramón Menéndez Aquino.

(03/24.668/21)

